



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

000463

APRUEBA CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA FRUCTUOSO RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONTRALORIA INTERNA 12 MAR. 2018		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

100377 21.03.2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3° Que, por Memorandum N° 19/2018, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 07 de marzo de 2018, se solicita emitir Resolución Exenta, que aprueba el Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación y la Universidad Agraria de la Habana Fructoso Rodríguez Pérez.

RESUELVO

1° Apruébese el siguiente Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación y la Universidad Agraria de la Habana Fructoso Rodríguez Pérez, de fecha 13 de junio de 2017, cuyo tenor es el siguiente:


SECRETARIO
JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

14 MAR. 2018

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA

En Santiago, República de Chile, a 13 días del mes de junio del año 2017, comparecen: la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organismo descentralizado del Estado, RUT N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UMCE" y, por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA**, "Fructuoso Rodríguez Pérez" con domicilio legal en Autopista Nacional, km 23 1/2 y Carretera de Tapaste, San José de las Lajas, Mayabeque; representada en este acto por la Dra. C. Adianez Taboada Zamora, en su carácter de Rectora, Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio de Colaboración que viene a regular las relaciones entre ambas partes y guiará la subsiguiente suscripción de Convenios Específicos. En adelante las partes registrarán sus actuaciones por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Acuerdo

El objeto del presente Acuerdo es sentar las bases para el establecimiento de la colaboración que permita el intercambio en disciplinas científicas afines y el desarrollo de proyectos de investigación, que inciden en el proceso de formación e investigación de ambas instituciones científicas y requieren ser desarrolladas de forma colaborativa.

SEGUNDA: Para esto ambas partes se comprometen a mantener un fluido intercambio científico-técnico con vistas a compartir conocimientos y recursos tecnológicos disponibles.

TERCERA: Convenios Específicos

La colaboración se instrumentará mediante la suscripción de Convenios Específicos que serán suscritos por ambas partes. Cada modalidad de colaboración estipulada en el marco de este acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener según proceda, los siguientes aspectos:

- a) Nombre
- b) Definición del objeto del convenio
- c) Resultados programados

- d) Descripción de las etapas, fases y cronograma de tareas para su desarrollo.
- e) Recursos humanos, materiales y financieros, especificando las fuentes de financiamiento que se requieren por ambas partes para la ejecución del convenio.
- f) Cronograma para la coordinación, ejecución y control sistemático del proyecto.
- g) Nombre de las personas que se designarán como responsables de la ejecución del Convenio por cada parte y de mutuo acuerdo.
- h) Muestras entregadas
- i) Las disposiciones contractuales dirigidas a regular los derechos y obligaciones relativos a los bienes intangibles de Propiedad Intelectual y la Confidencialidad, referidas a los siguientes aspectos:
 - la identificación de los conocimientos preexistentes protegidos o no por modalidades de la propiedad intelectual.
 - La titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual que amparen los resultados que se obtengan. las obligaciones con relación a la confidencialidad de la información que se transfiera,
 - la conveniencia de publicación de los resultados conjuntos,
 - la comercialización de los resultados y el otorgamiento de licencias de derechos de propiedad intelectual a terceros.
- j) Otras estipulaciones requeridas de mutuo acuerdo

CUARTA: Modalidades de Colaboración

La colaboración será desarrollada utilizando las modalidades siguientes:

- a) Formación de recursos humanos: Contribuir a la formación de recursos humanos en disciplinas científicas afines o tecnologías de gestión de las ciencias que conduzcan al cumplimiento eficaz de los objetivos definidos por ambas entidades científicas.
- b) Intercambio de información científica: Compartir bibliografía y repositorios digitales de información que contribuyan a la formación de los recursos humanos de ambas entidades científicas y al desarrollo de proyectos de investigación. Establecer enlaces entre los portales web de ambas instituciones.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que correspondan a las líneas de investigación definidas por cada parte.
- d) Podrán ser identificadas otras áreas o formas de colaboración no contempladas expresamente en el presente documento y que se identifiquen en el marco del desarrollo del proceso de colaboración, de manera que contribuyan al logro de los objetivos enumerados anteriormente o nuevos objetivos, que estarán contenidos en un Suplemento al presente Acuerdo, debidamente firmado por ambas partes.

QUINTA: Relación con otras Instituciones

La firma del presente Acuerdo no imposibilitará a ninguna de las partes la realización de otros convenios con cualquier institución.

SEXTA: Emisión de informes

Ambas partes presentarán un Informe Parcial de Colaboración donde se informarán recíprocamente sobre la marcha de las modalidades de colaboración que hayan sido acordadas, a final de cada año. Una vez concluido el Acuerdo ambas partes elaborarán un Informe Final de Colaboración por duplicado, una para cada parte, estableciendo los resultados fundamentales que se generaron como resultado de la cooperación establecida.

SEPTIMA: Confidencialidad

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, si así las partes lo consideran conveniente.

Una vez identificada como confidencial las informaciones supramencionadas, se tomarán las medidas por ambas partes que garanticen la conservación de la confidencialidad, en particular para aquellos casos resultados que se pretenden proteger mediante patente.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para la presentación de trabajos científicos en eventos, publicación de artículos u otras formas de divulgación, ambas partes deberán expresar su conformidad por escrito.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información identificada como confidencial, excepto que medie la autorización escrita de la otra parte.

Para el caso específico de defensa de tesis de maestría o doctorado, en el supuesto de existir un resultado susceptible de protección por cualquier modalidad de la propiedad intelectual o que tenga carácter confidencial, se tomarán las siguientes medidas:

- Se limitará el acceso a la información sólo al tribunal que en cada caso, sea el encargado de evaluar dichas tesis de maestría o doctorado.
- Otras que sean necesarias en aras de preservar el carácter confidencial de la información.

Las obligaciones de confidencialidad a que se refieren expresamente los puntos anteriores, no se aplicarán a cualquier información que:

- La información o cualquier parte de la misma se haga pública por causas ajenas a su actuar.
- Sea de dominio público, contenida en documentos de patentes, o evidente para un técnico en la materia cuando pueda demostrarse mediante documentación suficiente.
- Cuando una de las partes no haya tomado las medidas razonablemente necesarias para restringir y compartimentar el acceso a la información confidencial.
- Que la información secreta haya sido revelada o divulgada por alguna de las partes por falta de previsión.

OCTAVA: Propiedad Intelectual

El presente Acuerdo no supone cesión, transmisión o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las normas referentes a la Propiedad Intelectual, entiéndase incluidas en ellas las normas sobre Derecho de autor y las de Propiedad Industrial. En caso de existir interés de una parte, o de ser necesario para la realización de algunas de las modalidades de colaboración, la transferencia de conocimientos protegidos por alguna modalidad de la Propiedad Intelectual, los términos y condiciones que regirán dicha transferencia serán objeto de nuevos acuerdos entre las partes.

Cualquier resultado obtenido en el marco de este Acuerdo, que sea susceptible de protección por cualquier modalidad de Propiedad Intelectual, será protegido de acuerdo a la legislación vigente.

Los resultados de investigación obtenidos de forma independiente por cada una de las partes, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a cada parte.

En el supuesto de obtenerse de forma conjunta los resultados de investigación, ambas partes serán cotitulares de los derechos de propiedad intelectual que amparen dichos resultados, y se fijarán las condiciones de administración de los derechos mediante nuevos acuerdos.

Con independencia de lo dispuesto con anterioridad, los aspectos relativos a la titularidad, a la estrategia de protección y otros relacionados con la Propiedad Intelectual, serán establecidos en cada Convenio específico de común acuerdo entre las partes y en correspondencia a la modalidad de colaboración.

Los resultados de las investigaciones realizadas al amparo de este convenio podrán ser publicados con el interés de divulgar los conocimientos a la comunidad científica internacional. Las publicaciones se realizarán en el momento oportuno, de tal forma que no invalide las posibilidades de protección por medio de la Propiedad Intelectual, ni revelar informaciones identificadas como confidenciales.

Las partes se obligan a mencionar a los autores de los resultados de la investigación, objeto del presente convenio en cualquier publicación de las mismas.

Muestras

NOVENA: Las muestras entregadas para la ejecución de cualquier proyecto de investigación, como una de las modalidades de la colaboración establecidas en el presente acuerdo, sólo serán utilizadas para los fines de cada proyecto. Se prohíbe cualquier otro uso o réplica de este material y la entrega bajo cualquier supuesto a un tercero u otra persona ajena al personal autorizado por cada parte.

Toda publicación o comunicación realizada por las partes que haga referencia a las muestras entregadas por la UNAH o la UMCE, se realizará nombrando el país de origen de las muestras.

En el caso específico de las muestras entregadas, ambas Universidades no podrán invocar o solicitar protección a través de ninguna modalidad de la Propiedad Intelectual sobre las muestras de la contraparte.

DECIMO: Vigencia

El presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma y prorrogable por las partes de mutuo acuerdo, previa evaluación de los resultados obtenidos y siendo posible la renegociación de los términos pactados inicialmente. El acuerdo de prórroga deberá constar por escrito.

DECIMOPRIMERA: Resolución y terminación anticipada

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses y de mutuo acuerdo. La solicitud de terminación anticipada se realizará por escrito con 30 días de antelación a la fecha en que deba cesar la relación de colaboración.

En ambos casos, deberán finalizarse los compromisos asumidos en los Convenios Específicos que estén en vigor, salvo que las partes de mutuo acuerdo convengan en su mantenimiento hasta la expiración del término acordado inicialmente para cada uno de ellos.

Las disposiciones relativas a la Propiedad Intelectual y la confidencialidad, subsistirán después de la resolución o terminación anticipada del Acuerdo.

DECIMOSEGUNDA: Modificaciones.

El presente Acuerdo y los Convenios Específicos, suscritos a su amparo, podrán ser modificados por voluntad de las partes mediante la suscripción del convenio modificativo respectivo. Las modificaciones obligarán a las partes a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones que se realicen a los Convenios Específicos no podrán contradecir lo estipulado en el Acuerdo Marco, al que están indisolublemente ligados por ser este último el que guía la suscripción del primero.

DECIMOTERCERA: Solución de controversias

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe la ejecución del presente Acuerdo y las obligaciones que se deriven del mismo.

En el caso de que susciten diferencias en cuanto a la ejecución, aplicación o interpretación del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas.

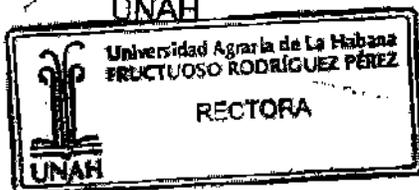
DECIMOCUARTA: Personerías

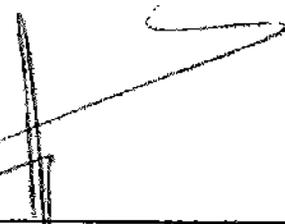
La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Doña **ADIANEZ TABOADA ZAMORA** para actuar en representación de la Universidad Agraria de la Habana consta en la Resolución 128/15 con fecha 22 de junio del 2015.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares originales, en el idioma español, con el mismo valor legal, a los 13 días del mes de junio de 2017.


Dr. C. Adianez Taboada Zamora
Rectora
UNAH




Prof. Jaime Espinosa Araya
Rector
UMCE



2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorandum N° 19/2018, de la Dirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 07 de marzo de 2018, con todos sus antecedentes.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**AIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RAM
08/03

MEMORÁNDUM N° 19/2018

**A : CRISTIAN RODRIGUEZ MALUENDA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita elaboración de resolución exenta

FECHA : Santiago, 7 de marzo de 2018

De mi consideración:

Junto con saludarlo, solicito a usted la elaboración exenta que formaliza el convenio marco entre la UMCE y la Universidad Fructuoso Rodríguez Pérez de La Haba.

Cabe señalar que el convenio fue enviado en junio por la UMCE, pero la extensa tramitación en la universidad cubana, dada su reglamentación nacional e institucional, demoró su firma y envío a Chile.

Agradezco desde ya su valiosa colaboración y gestión.

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2018	Pág: 39
Fecha: - 7 MAR. 2018	
Pasar a:	
Para:	



Marcela Fuentes Delgado
Directora

Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA

En **Santiago, República de Chile**, a 13 días del mes de junio del año 2017, comparecen: la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organismo descentralizado del Estado, RUT N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "**UMCE**" y, por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA**, "Fructuoso Rodríguez Pérez" con domicilio legal en Autopista Nacional, km 23 1/2 y Carretera de Tapaste, San José de las Lajas, Mayabeque; representada en este acto por la Dra. C. Adianez Taboada Zamora, en su carácter de Rectora, Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio de Colaboración que viene a regular las relaciones entre ambas partes y guiará la subsiguiente suscripción de Convenios Específicos. En adelante las partes regirán sus actuaciones por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Acuerdo

El objeto del presente Acuerdo es sentar las bases para el establecimiento de la colaboración que permita el intercambio en disciplinas científicas afines y el desarrollo de proyectos de investigación, que inciden en el proceso de formación e investigación de ambas instituciones científicas y requieren ser desarrolladas de forma colaborativa.

SEGUNDA: Para esto ambas partes se comprometen a mantener un fluido intercambio científico-técnico con vistas a compartir conocimientos y recursos tecnológicos disponibles.

TERCERA: Convenios Específicos

La colaboración se instrumentará mediante la suscripción de Convenios Específicos que serán suscritos por ambas partes. Cada modalidad de colaboración estipulada en el marco de este acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener según proceda, los siguientes aspectos:

- a) Nombre
- b) Definición del objeto del convenio
- c) Resultados programados

- d) Descripción de las etapas, fases y cronograma de tareas para su desarrollo.
- e) Recursos humanos, materiales y financieros, especificando las fuentes de financiamiento que se requieren por ambas partes para la ejecución del convenio.
- f) Cronograma para la coordinación, ejecución y control sistemático del proyecto.
- g) Nombre de las personas que se designarán como responsables de la ejecución del Convenio por cada parte y de mutuo acuerdo.
- h) Muestras entregadas
- i) Las disposiciones contractuales dirigidas a regular los derechos y obligaciones relativos a los bienes intangibles de Propiedad Intelectual y la Confidencialidad, referidas a los siguientes aspectos:
 - la identificación de los conocimientos preexistentes protegidos o no por modalidades de la propiedad intelectual.
 - La titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual que amparen los resultados que se obtengan. las obligaciones con relación a la confidencialidad de la información que se transfiera,
 - la conveniencia de publicación de los resultados conjuntos,
 - la comercialización de los resultados y el otorgamiento de licencias de derechos de propiedad intelectual a terceros.
- j) Otras estipulaciones requeridas de mutuo acuerdo

CUARTA: Modalidades de Colaboración

La colaboración será desarrollada utilizando las modalidades siguientes:

- a) Formación de recursos humanos: Contribuir a la formación de recursos humanos en disciplinas científicas afines o tecnologías de gestión de las ciencias que conduzcan al cumplimiento eficaz de los objetivos definidos por ambas entidades científicas.
- b) Intercambio de información científica: Compartir bibliografía y repositorios digitales de información que contribuyan a la formación de los recursos humanos de ambas entidades científicas y al desarrollo de proyectos de investigación. Establecer enlaces entre los portales web de ambas instituciones.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que correspondan a las líneas de investigación definidas por cada parte.
- d) Podrán ser identificadas otras áreas o formas de colaboración no contempladas expresamente en el presente documento y que se identifiquen en el marco del desarrollo del proceso de colaboración, de manera que contribuyan al logro de los objetivos enumerados anteriormente o nuevos objetivos, que estarán contenidos en un Suplemento al presente Acuerdo, debidamente firmado por ambas partes.

QUINTA: Relación con otras Instituciones

La firma del presente Acuerdo no imposibilitará a ninguna de las partes la realización de otros convenios con cualquier institución.

SEXTA: Emisión de informes

Ambas partes presentarán un Informe Parcial de Colaboración donde se informarán recíprocamente sobre la marcha de las modalidades de colaboración que hayan sido acordadas, a final de cada año. Una vez concluido el Acuerdo ambas partes elaborarán un Informe Final de Colaboración por duplicado, una para cada parte, estableciendo los resultados fundamentales que se generaron como resultado de la cooperación establecida.

SEPTIMA: Confidencialidad

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, si así las partes lo consideran conveniente.

Una vez identificada como confidencial las informaciones supramencionadas, se tomarán las medidas por ambas partes que garanticen la conservación de la confidencialidad, en particular para aquellos casos resultados que se pretenden proteger mediante patente.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para la presentación de trabajos científicos en eventos, publicación de artículos u otras formas de divulgación, ambas partes deberán expresar su conformidad por escrito.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información identificada como confidencial, excepto que medie la autorización escrita de la otra parte.

Para el caso específico de defensa de tesis de maestría o doctorado, en el supuesto de existir un resultado susceptible de protección por cualquier modalidad de la propiedad intelectual o que tenga carácter confidencial, se tomarán las siguientes medidas:

- Se limitará el acceso a la información sólo al tribunal que en cada caso, sea el encargado de evaluar dichas tesis de maestría o doctorado.
- Otras que sean necesarias en aras de preservar el carácter confidencial de la información.

Las obligaciones de confidencialidad a que se refieren expresamente los puntos anteriores, no se aplicarán a cualquier información que:

- La información o cualquier parte de la misma se haga pública por causas ajenas a su actuar.
- Sea de dominio público, contenida en documentos de patentes, o evidente para un técnico en la materia cuando pueda demostrarse mediante documentación suficiente.
- Cuando una de las partes no haya tomado las medidas razonablemente necesarias para restringir y compartimentar el acceso a la información confidencial.
- Que la información secreta haya sido revelada o divulgada por alguna de las partes por falta de previsión.

OCTAVA: Propiedad Intelectual

El presente Acuerdo no supone cesión, transmisión o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las normas referentes a la Propiedad Intelectual, entiéndase incluidas en ellas las normas sobre Derecho de autor y las de Propiedad Industrial. En caso de existir interés de una parte, o de ser necesario para la realización de algunas de las modalidades de colaboración, la transferencia de conocimientos protegidos por alguna modalidad de la Propiedad Intelectual, los términos y condiciones que regirán dicha transferencia serán objeto de nuevos acuerdos entre las partes.

Cualquier resultado obtenido en el marco de este Acuerdo, que sea susceptible de protección por cualquier modalidad de Propiedad Intelectual, será protegido de acuerdo a la legislación vigente.

Los resultados de investigación obtenidos de forma independiente por cada una de las partes, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a cada parte.

En el supuesto de obtenerse de forma conjunta los resultados de investigación, ambas partes serán cotitulares de los derechos de propiedad intelectual que amparen dichos resultados, y se fijarán las condiciones de administración de los derechos mediante nuevos acuerdos.

Con independencia de lo dispuesto con anterioridad, los aspectos relativos a la titularidad, a la estrategia de protección y otros relacionados con la Propiedad Intelectual, serán establecidos en cada Convenio específico de común acuerdo entre las partes y en correspondencia a la modalidad de colaboración.

Los resultados de las investigaciones realizadas al amparo de este convenio podrán ser publicados con el interés de divulgar los conocimientos a la comunidad científica internacional. Las publicaciones se realizarán en el momento oportuno, de tal forma que no invalide las posibilidades de protección por medio de la Propiedad Intelectual, ni revelar informaciones identificadas como confidenciales.

Las partes se obligan a mencionar a los autores de los resultados de la investigación, objeto del presente convenio en cualquier publicación de las mismas.

Muestras

NOVENA: Las muestras entregadas para la ejecución de cualquier proyecto de investigación, como una de las modalidades de la colaboración establecidas en el presente acuerdo, sólo serán utilizadas para los fines de cada proyecto. Se prohíbe cualquier otro uso o réplica de este material y la entrega bajo cualquier supuesto a un tercero u otra persona ajena al personal autorizado por cada parte.

Toda publicación o comunicación realizada por las partes que haga referencia a las muestras entregadas por la UNAH o la UMCE, se realizará nombrando el país de origen de las muestras.

En el caso específico de las muestras entregadas, ambas Universidades no podrán invocar o solicitar protección a través de ninguna modalidad de la Propiedad Intelectual sobre las muestras de la contraparte.

DECIMO: Vigencia

El presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma y prorrogable por las partes de mutuo acuerdo, previa evaluación de los resultados obtenidos y siendo posible la renegociación de los términos pactados inicialmente. El acuerdo de prórroga deberá constar por escrito.

DECIMOPRIMERA: Resolución y terminación anticipada

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses y de mutuo acuerdo. La solicitud de terminación anticipada se realizará por escrito con 30 días de antelación a la fecha en que deba cesar la relación de colaboración.

En ambos casos, deberán finalizarse los compromisos asumidos en los Convenios Específicos que estén en vigor, salvo que las partes de mutuo acuerdo convengan en su mantenimiento hasta la expiración del término acordado inicialmente para cada uno de ellos.

Las disposiciones relativas a la Propiedad Intelectual y la confidencialidad, subsistirán después de la resolución o terminación anticipada del Acuerdo.

DECIMOSEGUNDA: Modificaciones.

El presente Acuerdo y los Convenios Específicos, suscritos a su amparo, podrán ser modificados por voluntad de las partes mediante la suscripción del convenio modificativo respectivo. Las modificaciones obligarán a las partes a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones que se realicen a los Convenios Específicos no podrán contradecir lo estipulado en el Acuerdo Marco, al que están indisolublemente ligados por ser este último el que guía la suscripción del primero.

DECIMOTERCERA: Solución de controversias

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe la ejecución del presente Acuerdo y las obligaciones que se deriven del mismo.

En el caso de que susciten diferencias en cuanto a la ejecución, aplicación o interpretación del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas.

DECIMOCUARTA: Personerías

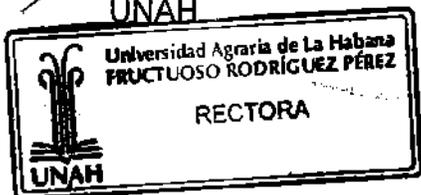
La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Doña **ADIANEZ TABOADA ZAMORA** para actuar en representación de la Universidad Agraria de la Habana consta en la Resolución 128/15 con fecha 22 de junio del 2015.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares originales, en el idioma español, con el mismo valor legal, a los 13 días del mes de junio de 2017.



Dr. C. Adianez Taboada Zamora
Rectora
UNAH





Prof. Jaime Espinosa Araya
Rector
UMCE





CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA
“FRUCTUOSO RODRÍGUEZ PÉREZ”
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR AGROPECUARIA

En **Santiago, República de Chile**, a 14 días del mes de junio del año 2017, comparecen: la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organismo descentralizado del Estado, RUT N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la “**UMCE**” y, por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA**, “Fructuoso Rodríguez Pérez”, en adelante la **UNAH**, con domicilio legal en Autopista Nacional, km 23 1/2 y Carretera de Tapaste, San José de las Lajas, Mayabeque; representada en este acto por la Dra. C. Adianez Taboada Zamora, en su carácter de Rectora. Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico.

Antecedentes

- I. Que ambas universidades tenemos celebrado un Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, con el objeto de aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, estudiantes de pregrado, grado y postgrado, a través de la organización conjunta de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.
- II. Que en la Cláusula Tercera del citado Convenio se establece que para dar cumplimiento al objeto del mismo, se suscribirán Convenios Específicos a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad, a través de las unidades académicas de ambas Partes.

Los comparecientes antes individualizados y en virtud de la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente convenio específico, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Objeto del convenio:

El presente convenio se llevará a cabo mediante proyectos de investigación, intercambio de investigadores y participación conjunta en programas académicos, en áreas de interés común entre la UMCE y el Centro de Estudios de la Educación Superior Agropecuaria (CEESA) de la UNAH.

SEGUNDO: Resultados programados

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Instrumento se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) Promover el intercambio académico de profesores de los programas de Doctorado en –ciencias de la Educación, mediante programas de trabajo debidamente planificados, en función de nuestros intereses de investigación; en inicio, en las áreas de política educativa, currículum o saberes pedagógicos e interculturalidad, entre otros.
- b) Participación de académicos especialistas de ambos centros en los programas de posgrados de doctorados, maestrías y especialidades organizados por las partes, tanto en la impartición como en la recepción de los mismos, en correspondencia con las áreas del conocimiento que trabajan y con los intereses de las instituciones que amparan el presente convenio.
- c) Potenciar diversas formas de intercambio académico con los especialistas reconocidos en áreas de interés: Gestión de la formación, ciencia, innovación y extensión universitaria, Didáctica y Pedagogía de la Educación Superior, Gerencia de Instituciones de Educación Superior, Tecnología Educativa, Diseño curricular, Formación por competencias.
- d) Analizar las posibilidades de colaboración e investigación conjunta en proyectos en las áreas del conocimiento descritas y en otras de interés para ambas universidades, las cuales se instrumentarán mediante acuerdos específicos
- e) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- f) Realizar seminarios y talleres conjuntos sobre temáticas relacionadas con la Educación Superior, haciendo uso de las posibilidades que brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- g) Coordinar el coauspicio y la divulgación de eventos científicos que tributen a la esfera de las Ciencias de la Educación.
- h) Promover el intercambio mutuo de publicaciones de todo tipo que en el campo educativo que se generen en ambos centros y utilizar estos materiales en actividades de investigación, productivas y docentes, con las correspondientes referencias al autor o autores y al centro de publicación, ayudando al desarrollo de esta cultura de trabajo y cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

TERCERO: Actividades a desarrollar

Las Partes presentarán programas de trabajo, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número de personas que participarán y período de la estadía del personal asignado; financiamiento; compromisos de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

CUARTO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.
- d) Promover intercambios institucionales, invitando a los profesores de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional.
- e) Recibir a estudiantes de posgrado de la institución asociada, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados.
- f) Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones.
- g) Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación.
- h) Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales.
- i) Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de la docencia, de los estudiantes, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones

QUINTO: Coordinación, ejecución y supervisión del convenio

Para todo lo relacionado con el presente convenio, tanto la "UMCE" como la "UNAH", deberán designar a un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente instrumento.

Para el caso de la "UMCE" y para los efectos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula y sobre la base de sus normativas internas, las unidades encargadas de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio serán la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional. Para el caso de la UNAH la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad Agraria de La Habana.

Por su parte, el Rector de la UMCE designará para los mismos efectos y sobre la base de sus normas internas a la Dirección de Investigación y Posgrado. Por su parte, la Rectora de la UNAH designará para los mismos efectos y sobre la base de sus normas internas a MSc. Denisse Quintana García

SEXTO: Modificaciones

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos; salvo que cualquiera de las partes decida no renovar

aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo. Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 (tres) meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

Las modificaciones que se realicen a los Convenios Específicos no podrán contradecir lo estipulado en el Acuerdo Marco, al que están indisolublemente ligados por ser este último el que guía la suscripción del primero.

No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

OCTAVA: ACEPTACIÓN

En fe de lo acordado en el presente convenio, se ratifica y firman todos los términos en él expresados, en dos tantos de un mismo tenor con igual validez legal.

NOVENA: PERSONERÍAS

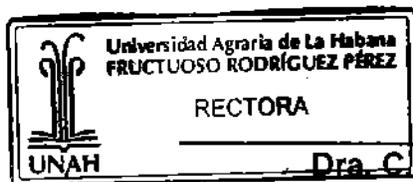
La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Doña **ADIANEZ TABOADA ZAMORA** para actuar en representación de la Universidad Agraria de la Habana consta en la Resolución 128/15 con fecha 22 de junio del 2015.

En la Ciudad de Santiago de Chile, a los 14 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.




PROFESOR JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN




Dra. C. ADIANEZ TABOADA ZAMORA
RECTORA
UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA

En **Santiago, República de Chile**, a 13 días del mes de junio del año 2017, comparecen: la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organismo descentralizado del Estado, RUT N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UMCE" y, por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA**, "Fructuoso Rodríguez Pérez" con domicilio legal en Autopista Nacional, km 23 1/2 y Carretera de Tapaste, San José de las Lajas, Mayabeque; representada en este acto por la Dra. C. Adianez Taboada Zamora, en su carácter de Rectora, Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio de Colaboración que viene a regular las relaciones entre ambas partes y guiará la subsiguiente suscripción de Convenios Específicos. En adelante las partes regirán sus actuaciones por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Acuerdo

El objeto del presente Acuerdo es sentar las bases para el establecimiento de la colaboración que permita el intercambio en disciplinas científicas afines y el desarrollo de proyectos de investigación, que inciden en el proceso de formación e investigación de ambas instituciones científicas y requieren ser desarrolladas de forma colaborativa.

SEGUNDA: Para esto ambas partes se comprometen a mantener un fluido intercambio científico-técnico con vistas a compartir conocimientos y recursos tecnológicos disponibles.

TERCERA: Convenios Específicos

La colaboración se instrumentará mediante la suscripción de Convenios Específicos que serán suscritos por ambas partes. Cada modalidad de colaboración estipulada en el marco de este acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener según proceda, los siguientes aspectos:

- a) Nombre
- b) Definición del objeto del convenio
- c) Resultados programados

En el supuesto de obtenerse de forma conjunta los resultados de investigación, ambas partes serán cotitulares de los derechos de propiedad intelectual que amparen dichos resultados, y se fijarán las condiciones de administración de los derechos mediante nuevos acuerdos.

Con independencia de lo dispuesto con anterioridad, los aspectos relativos a la titularidad, a la estrategia de protección y otros relacionados con la Propiedad Intelectual, serán establecidos en cada Convenio específico de común acuerdo entre las partes y en correspondencia a la modalidad de colaboración.

Los resultados de las investigaciones realizadas al amparo de este convenio podrán ser publicados con el interés de divulgar los conocimientos a la comunidad científica internacional. Las publicaciones se realizarán en el momento oportuno, de tal forma que no invalide las posibilidades de protección por medio de la Propiedad Intelectual, ni revelar informaciones identificadas como confidenciales.

Las partes se obligan a mencionar a los autores de los resultados de la investigación, objeto del presente convenio en cualquier publicación de las mismas.

Muestras

NOVENA: Las muestras entregadas para la ejecución de cualquier proyecto de investigación, como una de las modalidades de la colaboración establecidas en el presente acuerdo, sólo serán utilizadas para los fines de cada proyecto. Se prohíbe cualquier otro uso o réplica de este material y la entrega bajo cualquier supuesto a un tercero u otra persona ajena al personal autorizado por cada parte.

Toda publicación o comunicación realizada por las partes que haga referencia a las muestras entregadas por la UNAH o la UMCE, se realizará nombrando el país de origen de las muestras.

En el caso específico de las muestras entregadas, ambas Universidades no podrán invocar o solicitar protección a través de ninguna modalidad de la Propiedad Intelectual sobre las muestras de la contraparte.

DECIMO: Vigencia

El presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma y prorrogable por las partes de mutuo acuerdo, previa evaluación de los resultados obtenidos y siendo posible la renegociación de los términos pactados inicialmente. El acuerdo de prórroga deberá constar por escrito.

DECIMOPRIMERA: Resolución y terminación anticipada

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses y de mutuo acuerdo. La solicitud de terminación anticipada se realizará por escrito con 30 días de antelación a la fecha en que deba cesar la relación de colaboración.

En ambos casos, deberán finalizarse los compromisos asumidos en los Convenios Específicos que estén en vigor, salvo que las partes de mutuo acuerdo convengan en su mantenimiento hasta la expiración del término acordado inicialmente para cada uno de ellos.

Las disposiciones relativas a la Propiedad Intelectual y la confidencialidad, subsistirán después de la resolución o terminación anticipada del Acuerdo.

DECIMOSEGUNDA: Modificaciones.

El presente Acuerdo y los Convenios Específicos, suscritos a su amparo, podrán ser modificados por voluntad de las partes mediante la suscripción del convenio modificativo respectivo. Las modificaciones obligarán a las partes a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones que se realicen a los Convenios Específicos no podrán contradecir lo estipulado en el Acuerdo Marco, al que están indisolublemente ligados por ser este último el que guía la suscripción del primero.

DECIMOTERCERA: Solución de controversias

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe la ejecución del presente Acuerdo y las obligaciones que se deriven del mismo.

En el caso de que susciten diferencias en cuanto a la ejecución, aplicación o interpretación del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas.

DECIMOCUARTA: Personerías

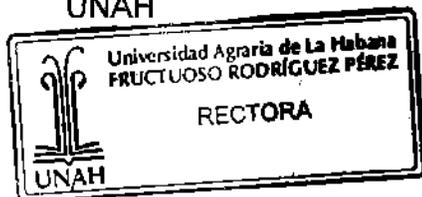
La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Doña **ADIANEZ TABOADA ZAMORA** para actuar en representación de la Universidad Agraria de la Habana consta en la Resolución 128/15 con fecha 22 de junio del 2015.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares originales, en el idioma español, con el mismo valor legal, a los 13 días del mes de junio de 2017.



Dr. C. Adianez Taboada Zamora
Rectora
UNAH





Prof. Jaime Espinosa Araya
Rector
UMCE

